

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	30
Extranjero.....	Por tres meses..	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correspondientes ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto nombrando Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra á don José de Luna Orfila, General de brigada de la Sección de reserva.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona á D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós, que lo era de Burgos, y á esta vacante á D. Gaspar Castaño y González, que servía la de Pamplona.

Real orden remitiendo al Presidente de la Audiencia de Palma el expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Torre.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden incluyendo en las listas de voluntarios liberales vascongados á los individuos que expresa.

Ministerio de Instrucción pública:

Reales órdenes de traslación de Catedráticos de Institutos.

Administración central:

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Rectificación.

Conservatorio de Música y Declamación.—Convocatoria.

Dirección general de la Deuda pública.—Extravío de una inscripción del 3 por 100.

Canal de Isabel II.—Extravío de una certificación.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes de este Ministerio desde 1.º al 31 de Julio último.

Administración provincial:

Agencia ejecutiva de Zaragoza.—Providencia reclamando unos títulos de propiedad para la práctica de embargos.

Universidades literarias de Valladolid y Zaragoza.—Vacantes de escuelas elementales de niños y niñas y de una plaza de Ayudante de Sección de Ciencias.

Recaudación de contribuciones de Murcia y Agencia ejecutiva de Lorca.—Providencias de apremio.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Subasta para el suministro de piedra partida destinada á obras de nueva construcción y conservación de los afirmados de Mac-Adam de las vías públicas del ensanche.

Clasificación de las defunciones ocurridas el 10 de Junio próximo pasado, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.—Demografía.

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.—Provisión por concurso de la plaza vacante de Secretario de esta Corporación.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra al General de brigada de la Sección de reserva D. José de Luna Orfila.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido también trasladado D. Gaspar Castaño, á D. Ricardo Juan Ortiz y Bescós, que sirve igual cargo en la de Burgos.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Ricardo Juan Ortiz, á D. Gaspar Castaño y González Alberú, que sirve igual cargo en la de Pamplona.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco de los Santos Guzmán.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

De Real orden, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, adjunto remito á V. I. el expediente instruido á instancia de D. Fernando Truyals y Deopuig, en solicitud de que se rehabilite á su favor el Título de Marqués de la Torre, á fin de que por el Juzgado competente se practique una información en los términos que previene el título VIII, libro III, de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1903.

SANTOS GUZMÁN

Sr. Presidente de la Audiencia de Palma.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder la inclusión en las listas de voluntarios liberales vascon-

gados, publicadas en la GACETA DE MADRID del 17 de Marzo de 1896 y sucesivas, á los individuos comprendidos en la adjunta relación, que empieza con Francisco Gastañaga y Amechazurra y termina con Miguel Martín Moro, todos pertenecientes á la provincia de Vizcaya; los cuales han acreditado en el plazo y forma que determina la Real orden de 16 de Junio último, su derecho á figurar en las referidas listas, con el fin que la Ley de 2 de Abril de 1895 establece para el goce de la exención del servicio militar otorgada por el caso tercero, art. 5.º de la Ley de 21 de Julio de 1896 y concede á los naturales de las Provincias Vascongadas que defendieron con las armas en la mano los derechos del Rey legítimo y de la Nación.

Lo que de Real orden, y en cumplimiento de la citada Real orden de 16 de Junio, se publica en la GACETA para que desde luego pueda ser considerada dicha lista como apéndice á las anteriores y ser tenida en cuenta por la Comisión provincial de Vizcaya al expedir las certificaciones prevenidas.

De Real orden lo digo á VV. SS. para su conocimiento y demás efectos; debiendo añadirles, que la concesión del derecho de que se trata á favor de Agustín Gondra y Zaraqondegui y Miguel Martín Moro, que figuran en la citada relación, fué ya hecha por Reales órdenes de 16 de Julio actual, dictada de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, comunicadas directamente al Gobernador respectivo. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1903.—P. C., L. MARTÍNEZ ASENJO.—Señores Gobernadores civiles de las Provincias Vascongadas.

Vizcaya.

DEUSTO

Voluntario de la libertad.

D. Francisco Guitaño y Amechazurra.

Vizcaya.

Contraquerrilleros.

D. Santiago de Goiri Menchaca.

D. Juan Tomás de Artobieta.

D. Manuel de Berastain Irugüen.

Bilbao.

Voluntarios de la libertad.

D. Agustín Gondra y Zaraqondegui.

D. Miguel Martín Moro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Latin del Instituto de Oviedo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 3.000 de entrada y 1.000 por razón de quinquenios, á D. Angel Rosanes de Larrea, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Castellón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Angel Rosanes de Larrea.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Tiene aprobados un curso de Sanscrito, otro de Francés y otro de Inglés. Catedrático numerario en virtud de oposición nombrado por Real orden de 8 de Julio de 1893. Tiene en publicación una obra de «Elementos de Gramática Castellana».

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio de la Mora y Obregón, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Palencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio de la Mora y Obregón.

Licenciado en Ciencias físico-químicas. Catedrático numerario, en virtud de concurso, nombrado por Real orden de 19 de Abril de 1902. Fué Profesor auxiliar, por oposición, de la Sección de Ciencias del Instituto de Valladolid. Por sus trabajos en Electricidad mereció el título de Miembro del Instituto de Ingenieros electricistas de Londres. Es Caballero de la Orden civil de Alfonso XII.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y España, Historia de España é Historia Universal del Instituto de Cabra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Fernández y Amador de los Ríos, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Fernández y Amador de los Ríos.

Licenciado en Filosofía y Letras, con nota de Sobresaliente. Doctor graduado en la misma Facultad con nota de Sobresaliente. Licenciado en Derecho y aprobadas las asignaturas del Doctorado en esta Facultad, con nota de Sobresaliente. Catedrático numerario en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 14 de Abril de 1903. Es autor de varias publicaciones, entre otras «Los orígenes de la oratoria» y «Los orígenes de la Nacionalidad española y su cultura». Ha sido Auxiliar del Instituto de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Salamanca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pedro Angel Bozal Obajero, actual Catedrático numerario de igual asignatura en el Instituto de Vitoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Angel Bozal y Obajero.

Licenciado en Ciencias Físico-Químicas. Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas, con calificación de Sobresaliente. Catedrático numerario en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 28 de Mayo de 1902. Ha sido Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Zaragoza. Desempeñó el cargo de Profesor interino de la Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao. En las oposiciones verificadas para la provisión de las Cá-

tedras de Análisis Matemático, de las Universidades de Granada y Oviedo, obtuvo votos para dichas Cátedras.

Ha publicado varias obras y trabajos científico-literarios.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Baeza, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, 3.000 de entrada y 2.000 por razón de quinquenios, á D. Eugenio Sáenz de Urturi, actual Catedrático numerario del Instituto de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1903.

G. BUGALLAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios D. Eugenio Sáenz de Urturi.

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. Doctor en la misma Facultad, con nota de Sobresaliente. Catedrático numerario en virtud de concurso, nombrado por Real orden de 11 de Febrero de 1880. Fué Auxiliar de la Sección de Letras en el Instituto de Valladolid. Tiene aprobado varias oposiciones á Cátedras de Instituto. Ha sido Vocal de varios Tribunales de oposiciones á Cátedras.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido equivocado, por error de copia, en la GACETA correspondiente al día 13 de Junio último, el nombre de D. Antimo Bosca y Seytre en su nombramiento de Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto de Baeza, se hace público que el verdadero nombre del interesado es el de Antimo y no el de Antonio con el que aparece.

Madrid 8 de Agosto de 1903.—El Subsecretario interino, A. Castro.

Conservatorio de Música y Declamación.

Secretaría.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente anuncio á los que aspiren al ingreso en el Conservatorio como alumnos oficiales para el curso próximo de 1903 á 1904, y á los que deseen dar validez académica á los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros, presentándose á sufrir examen, en los que tendrán lugar en el mes de Septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias solicitando el ingreso y la matrícula y examen como alumnos no oficiales, al Ilmo. Sr. Comisario Regio, y las presentarán en la oficina de esta Secretaría, en los días hábiles del 16 al 31 de Agosto actual, desde las once á las trece, debiendo acompañarse la cédula personal del interesado expedida en el presente año los documentos justificativos de los requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes. Estos derechos son: 5 pesetas por el examen de ingreso, que se abonarán en metálico, y 15 pesetas por derechos de matrícula de cada asignatura, en papel de pagos al Estado, y 5 en metálico por examen. Satisfarán, además, en metálico 2,50 pesetas por derechos de formación de cada expediente de ingreso y de matrícula en asignaturas, cualquiera que sea el número de éstas ó cursos de una asignatura que soliciten, y entregarán un timbre de 10 céntimos para cada papelita de inscripción.

2.^a Las instancias expresarán el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, pueblo y provincia de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte, y serán firmadas de puño y letra de los propios interesados, no admitiéndose las que carezcan de estos requisitos.

Para mayor facilidad de los alumnos, les serán entregados gratuitamente, en la portería de esta dependencia, impresos con la fórmula á que deben ajustar las instancias.

3.^a Al hacer la petición, se presentará el aspirante acompañado de su padre, tutor ó encargado, ú otra persona mayor de edad, con domicilio en Madrid, que firmará también la solicitud en identificación del alumno, á presencia del encarga-

do de recibirlas, previa exhibición de la cédula personal. El aspirante que haya sido identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

4.^a Los que principien los estudios de cualquiera de las tres secciones de enseñanza Solfeo, Canto ó Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas, y asignaturas entre sí, cuyo estudio traten de revalidar.

5.^a Para la admisión al examen de ingreso en Solfeo, se requiere á los alumnos de uno y otro sexo haber cumplido la edad de nueve años.

6.^a Para el ingreso en Canto se exige á las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto á los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de la enseñanza de Solfeo, y si hubieran de examinarse de primer año de Canto, se matricularán simultáneamente en el tercer año de Solfeo, cuya aprobación debe preceder al de Canto.

7.^a Para el ingreso en Declamación se requiere á las alumnas haber cumplido la edad de quince años y la de dieciséis á los alumnos.

8.^a Todos los aspirantes justificarán el requisito de la edad por medio del acta de su nacimiento del Registro civil, y acreditarán además con certificaciones en forma legal, que poseen los conocimientos de la primera enseñanza y la circunstancia de hallarse vacunados.

9.^a Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial en el corriente curso que no se hayan presentado á examen de ninguna asignatura en los ordinarios de Junio y deseen matricularse y examinarse como no oficiales en la convocatoria de Septiembre, podrán efectuarlo obteniendo previamente del Ilustrísimo Sr. Comisario Regio la admisión de sus renuncias de aquellas matrículas oficiales, que habrán de solicitar hasta el día 15 del actual, y les será concedida, con pérdida de todos los derechos inherentes á dichas matrículas, si no quedaron designados por los respectivos Profesores para los exámenes extraordinarios, ni se hallan sujetos á responsabilidad académica.

10.^a Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales, quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de la enseñanza oficial.

11.^a El día 1.º de Octubre caducan todos los derechos de estas matrículas y de todas las demás concedidas en el presente curso.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Comisario Regio se anuncia para general conocimiento.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—El Secretario, Sérvulo Calleja.

Dirección general de la Deuda pública.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 88.270, de 32.593,70 reales vellón de capital, emitida á favor de la «Obra pía fundada en el parroquial de la villa de Canredondo por D. Pedro Redondo (Guadalajara)», se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó en la Delegación de Hacienda de aquella provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid 7 de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Director general, P. O., M. de Setién.—Por el Subdirector segundo, Luis Ortiz. 305—X

Canal de Isabel II.

Anunciado en la GACETA y *Diario oficial de avisos* de Madrid fecha 13 de Julio próximo pasado, el extravío de la certificación núm. 10, del libro A.ª expedida por la Dirección del Canal de Isabel II á favor de los Sres. D. Francisco Gosalvez y Barceló y D.ª María del Milagro Gosalvez y Pérez, importante ochenta hectolitros (dos y medio reales fontañeros), para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha, no se presentare, quedará nula y sin ningún efecto con los demás allí prevenido, se avisa de nuevo, á fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, 27, principal.

Madrid 5 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Álvarez Cascos. 310—X

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes dependientes de este Ministerio, hecho desde 1.º al 31 de Julio último, formada en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	SUELDO — Pesetas	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Hipólito de Hoya	Delegado de Hacienda de Valencia	8.750	Delegado de Hacienda de Granada	8.750	Traslación.
Francisco Rivas Moreno	Idem id de Granada	8.750	Idem id. de Valencia	8.750	Idem.
José Hurtado Valhondo	Idem id de Jaén	7.500	Idem id. de Almería	7.500	Idem.
Sandalio Ricardo Frago	Idem id de Badajoz	7.500	Idem id. de Jaén	7.500	Idem.
José Pereyra y Pereyra	Idem id de Almería	7.500	Idem id. de Badajoz	7.500	Idem.
Pablo de Fuenmayor	Interventor de Hacienda de Valencia	6.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Juan Romo de Oca	Idem id de Zaragoza	6.500	Interventor de Hacienda de Valencia	6.500	Traslación.
Octavio Revuelta	Cesante	»	Idem id. de Zaragoza	6.500	Turno segundo.
Ramón Algarra	Tesorero de Hacienda de Valencia	6.000	»	»	Cesante en virtud de expediente.
Valentín Sambrión	Administrador de Contribuciones de Baleares	4.000	Administrador especial de Jerez de la Frontera	4.000	Traslación.
Ramiro Manteca	Oficial de primera clase de la Intervención general	3.500	Jefe de Negociado de tercera clase de la Intervención general	4.000	Turno extraordinario.
Emilio Coronado	Tesorero de Hacienda de Almería	4.000	»	»	Cesante.
Carlos Argüelles	Oficial de primera clase electo de Administración de Contribuciones de Cádiz	3.500	Oficial de primera clase de la Administración de Contribuciones de Coruña	3.500	Traslación á su instancia
Angel Peñalver	Oficial de primera clase electo de Administración de Contribuciones de Coruña	3.500	Idem id. de Cádiz	3.500	Idem id.
Damián Barbosa	Oficial de segunda clase electo de Intervención general	3.000	Idem id. de la Intervención general	3.500	Turno extraordinario.
Rafael Jimeno Lassala	Cesante por supresión	»	Idem id. de la Administración de Propiedades de Cádiz	3.500	Artículo 2.º, Real orden de 23 de Diciembre de 1902.
Luis Massa Martínez	Secretario de la Comisión de evaluación de Cádiz	3.500	Idem id. de la Administración de Contribuciones de Valencia	3.500	Traslación á su instancia.
José Moreno Esteller	Oficial de primera clase de la Administración de Contribuciones de Valencia	3.500	Idem id. Secretario de la Comisión de evaluación de Cádiz	3.500	Idem por conveniencia del servicio.
José Joaquín de Estrada	Cesante	»	Idem id. Depositario especial de Cartagena	3.500	Artículo 17, Real orden citada.
Isidro Padilla y Maestre	Oficial de tercera clase de la Intervención general	2.500	Oficial de segunda clase de la Intervención general	3.000	Turno extraordinario.
Eduardo de las Fuentes	Oficial de tercera clase de Administración de contribuciones de Sevilla	2.500	Idem id. de la Administración de Contribuciones de Córdoba	3.000	Idem id.
Alejo Sandes	Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Valladolid	3.000	Idem id. de Valencia	3.000	Traslación á su instancia.
Julián Basanta de la Riva	Oficial de segunda clase Administrador de Propiedades de Segovia	3.000	Idem id. de Valladolid	3.000	Idem id.
Guillermo Luis de Conde	Oficial de segunda electo Administrador de Propiedades de Albatete	3.000	Idem id. Administrador de Propiedades de Segovia	3.000	Idem id.
Mateo Bolt y Faquinet	Oficial de segunda de la Administración de Contribuciones de Valencia	3.000	Idem id. de Albatete	3.000	Idem por conveniencia del servicio.
Emilio Villa Durban	Oficial de tercera clase electo de la Intervención de Hacienda de Oviedo	2.500	Oficial de tercera clase; Tenedor de libros de las minas de Almadén	2.500	Idem á su instancia.
Félix Pérez Pedrero y Valle	Oficial de cuarta clase de la intervención general	2.000	Idem id. de la Intervención general	2.500	Turno extraordinario
Cesáreo Nieto	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Lugo	2.000	Idem id. de la Intervención de Hacienda de Oviedo	2.500	Turno primero.
Angel Juan Seva	Cesante	»	Idem id. de Gerona	2.500	Turno segundo.
Bartolomé Benítez Rocamora	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Alicante	2.000	Idem id. de la Administración de Contribuciones de Sevilla	2.500	Turno extraordinario.
Alfredo Crozat y Abad	Oficial de tercera clase de Administración de Contribuciones de Valencia	2.500	Idem id. Secretario de la Comisión de evaluación de Albatete	2.500	Traslación por conveniencia del servicio.
Julián Palacios y Gutiérrez	Oficial de tercera clase, Secretario de la Comisión evaluatoria de Albatete	2.500	Oficial de tercera clase de la Administración de Contribuciones de Valencia	2.500	Traslación á su instancia.
Manuel Fernández Valmayor	Oficial de tercera clase de la Dirección de la Deuda	2.500	»	»	Cesante por enfermo.
Pablo Rafael Ramos Ruiz	Oficial de tercera clase electo de la Administración de Contribuciones de Sevilla	2.500	Oficial de tercera clase de la Dirección general de la Deuda	2.500	Traslación á su instancia.
Juan Oliver Mulet	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Baleares	1.500	Oficial de cuarta clase de la Intervención de Hacienda de Málaga	2.000	Turno extraordinario.
Octavio Cuartero	Oficial de cuarta clase de la Dirección general de Propiedades	2.000	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Manuel Bravo Portillo	Oficial de cuarta clase de Administración de Contribuciones de Guadalajara	2.000	Oficial de cuarta clase de la Dirección general de Propiedades	2.000	Traslación á su instancia.
Manuel Cuesta Hernández	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Ciudad Real	2.000	Oficial de cuarta clase de la Administración de Contribuciones de Guadalajara	2.000	Idem id.
Ignacio Visiera de Rojas	Oficial de cuarta clase electo de la Administración de Contribuciones de Soria	2.000	Oficial de cuarta clase de idem id. de Ciudad Real	2.000	Idem id.
Hermógenes Marín	Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Cuenca	1.500	Oficial de cuarta clase de idem id. de Soria	2.000	Turno primero.
Francisco López Frutos	Oficial de quinta clase de la Intervención general	1.500	Oficial de cuarta clase de Intervención general	2.000	Turno extraordinario.
Luis Vicente de Arche	Cesante	»	Oficial de cuarta clase de idem id. de Hacienda de Lugo	2.000	Turno segundo.*
Fermín Pérez Camino	Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Santander	1.500	Oficial de cuarta clase de Administración de Contribuciones de Alicante	2.000	Turno extraordinario.
Fermín Ponce de León	Aspirante de primera clase de la Intervención de Hacienda de Murcia	1.250	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Baleares	1.500	Idem.
Roberto Casanova	Cesante	»	Oficial de quinta clase de la Dirección general de Clases pasivas	1.500	Artículo 6.º
Rafael Barrionuevo	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Málaga	1.500	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Juan Manuel Martínez	Aspirante de primera clase de la Intervención de Hacienda de Granada	1.250	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Málaga	1.500	Turno primero.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINO E — PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Félix del Campo Freire.....	Aspirante de primera clase de la Intervención general.....	1.250	Oficial de quinta clase de la Intervención general.....	1.500	Turno extraordinario.
Pablo Hernández Rózpide.....	Cesante.....	»	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Huelva.....	1.500	Artículo 2.º
Miguel Montero Piconells.....	Aspirante de primera clase de la Depositaria especial de Cartagena.....	1.250	Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Cáceres.....	1.500	Turno extraordinario.
José Vallejo Escalante.....	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	1.250	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Albacete.....	1.500	Idem.
Isaac Hernández González.....	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Valladolid.....	1.250	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Badajoz.....	1.500	Idem primero.
Luis Almeida.....	Aspirante de primera clase de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	1.250	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Segovia.....	1.500	Turno extraordinario.
José Díaz Sanjurjo.....	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	1.250	Oficial de quinta clase de la idem. id. de León.....	1.500	Idem.
Enrique López Losada.....	Idem id. de Lugo.....	1.250	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Jaén.....	1.500	Idem.
Manuel Preciado Martín.....	Idem id. de Logroño.....	1.250	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Barcelona.....	1.500	Idem.
León Monterde Sánchez.....	Cesante.....	»	Oficial de quinta clase de la Administración de Propiedades de Tarragona.....	1.500	Artículo 6.º
Baldomero Ruiz Gutiérrez.....	Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Logroño.....	1.500	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Contribuciones de Santander.....	1.500	Traslación á su instancia.
Ignacio Cavero y Ziordia.....	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Logroño.....	1.250	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Logroño.....	1.500	Turno extraordinario.
Gustavo Sanquirico.....	Oficial de quinta clase del Registro Fiscal de la Propiedad de Córdoba.....	1.500	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Canarias.....	1.500	Traslación á su instancia.
Antonio Fiestas Rodríguez.....	Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Jaén.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	1.500	Idem.
Francisco Moya.....	Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Valencia.....	1.500	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Jaén.....	1.500	Idem por conveniencia del servicio.
José María Gijón Pizana.....	Oficial de quinta clase de la Administración de Propiedades de Alicante.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Valencia.....	1.500	Idem á su instancia.
Vicente Sedó y Deotal.....	Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Valencia.....	1.500	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Propiedades de Alicante.....	1.500	Idem por conveniencia del servicio.
Moisés Fernández García.....	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de la Coruña.....	1.250	Oficial de quinta clase de la idem. id. de Contribuciones de Guadalajara.....	1.500	Turno extraordinario.
Luis Castiñeira y Sesma.....	Oficial de quinta clase de la Contaduría general de la Deuda.....	1.250	Oficial de quinta clase de la Sección de Contabilidad de la Fábrica de la Moneda.....	1.500	Traslación á su instancia.
José Gálvez Alarcón.....	Aspirante de primera de la Intervención de Clases pasivas.....	1.250	Oficial de quinta clase de la Contaduría general de la Deuda.....	1.500	Turno extraordinario.
José Durán y Serra.....	Cesante.....	»	Oficial de quinta clase de la Administración de Contribuciones de Gerona.....	1.500	Artículo 6.º
Juan Plá Zubiri.....	Oficial de quinta clase de la Dirección de Contribuciones.....	1.500	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Julián Graceli y Serio.....	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Baleares.....	1.500	Traslación.
Fermín Ponce de León.....	Oficial de quinta clase electo de la Intervención de Hacienda de Baleares.....	1.500	Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	1.500	Idem.
Javier Giménez Carnicer.....	Aspirante de primera clase en la Secretaría de operaciones mecánicas de loterías.....	1.250	Oficial de quinta clase en la Sección de operaciones mecánicas de loterías.....	1.500	Turno extraordinario.
Lorenzo González Miramón.....	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Orense.....	1.250	Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	1.500	Idem.
Teófilo Gallardo López.....	Aspirante de segunda clase de la Administración de propiedades de Burgos.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Abogacía del Estado de Palencia.....	1.250	Turno primero.
Bernardino Ucha y Prieto.....	Aspirante de segunda clase de la Administración de Propiedades de Orense.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Abogacía del Estado de Pontevedra.....	1.250	Idem.
Juan Pérez Eguía.....	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Propiedades.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Logroño.....	1.250	Idem.
Daniel Seco Cuadrado.....	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Madrid.....	1.250	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Manuel Serrano y López.....	Oficial de quinta clase electo de la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	1.250	Por renuncia del ascenso.
Ramón Pereida y Menacho.....	Aspirante de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Coruña.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Coruña.....	1.250	Turno primero.
Juan Pérez Eguía.....	Aspirante de primera clase electo de la Administración de Contribuciones de Logroño.....	1.250	Aspirante de primera clase de la Administración de Propiedades de Madrid.....	1.250	Traslación á su instancia.
Antonio Moñino Rodríguez.....	Aspirante de segunda clase del Registro fiscal de la propiedad de Córdoba.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Administración de Contribuciones de Logroño.....	1.250	Turno primero.
Pedro García Martínez.....	Aspirante de segunda clase de la Intervención general.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Intervención general.....	1.250	Artículo 4.º
Enrique García Núñez.....	Aspirante de segunda clase de la Intervención de la Ordenación de Instrucción pública.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Intervención de Clases pasivas.....	1.250	Idem.
Roque Pérez Ródenas.....	Aspirante de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	1.250	Idem.
Angei Velasco Martínez.....	Aspirante de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Logroño.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Intervención de Hacienda de Alava.....	1.250	Idem.
José Guerrero Cortés.....	Aspirante de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Granada.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Intervención de Hacienda de Granada.....	1.250	Idem.
Antonio Agudo.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería Central.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	1.250	Idem.
Enrique Argenti.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería Central.....	1.250	»	»	Cesante á su instancia.
Luis García Labastida.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería Central.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería Central.....	1.250	Artículo 4.º
Nicanor Asconi.....	Aspirante de segunda clase de la Ordenación de Hacienda.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Ordenación de Hacienda.....	1.250	Idem.
Pedro Sánchez Gallardo.....	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	1.250	Aspirante de primera clase de la Ordenación de Hacienda.....	1.250	Traslación.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. José Romero Martín.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	1.250	Artículo 4.º
Enrique López Mendinueta.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Coruña.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Coruña.....	1.250	Idem.
Gustavo Sánchez.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Lugo.....	1.250	Idem.
Agustín Puig.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Toledo.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Avila.....	1.250	Idem.
Manuel Palacio.....	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Santander.....	1.250	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Albacete.....	1.250	Traslación.
Federico del Collado.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Santander.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Santander.....	1.250	Artículo 4.º
Julio Carrillo.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Málaga.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Málaga.....	1.250	Idem.
Francisco Muñoz Pérez.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	1.250	Idem.
Nicolás Lavega.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Logroño.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Logroño.....	1.250	Idem.
Raimundo Sebastia.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	1.250	Idem.
Alfredo Llamusi.....	Aspirante de segunda clase de la Depositaria de Hacienda de Cartagena.....	1.500	Aspirante de primera clase de la Depositaria de Hacienda de Cartagena.....	1.250	Idem.
Manuel Serrano.....	Electo Oficial de quinta clase de la Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	1.500	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	1.250	Por renuncia del ascenso.
Emilio García de la Camache.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	1.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	1.250	Artículo 4.º
Tiburcio Rosanez.....	Corrector de operaciones mecánicas de la Sección de Loterías.....	1.000	Corrector de operaciones mecánicas de la Sección de Loterías.....	1.250	Turno extraordinario.
Pedro Rodríguez Prigo.....	»	»	Idem id. id.....	1.000	Artículo 4.º
Pedro Rodríguez Prigo.....	Corrector de operaciones mecánicas de la Sección de Loterías.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Dirección general del Tesoro.....	1.000	Traslación á su instancia.
Luis Ogedá.....	»	»	Corrector de operaciones mecánicas de la Sección de Loterías.....	1.000	Artículo 4.º
Pedro Cebrián.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	1.000	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Juan Benito Ortega.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	1.000	Artículo 6.º
Manuel Santos.....	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Canarias.....	1.000	»	»	Cesante á su instancia.
José de Rosa Falcón.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Canarias.....	1.000	Artículo 6.º
Rafael Clausells.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la ídem. íd. de Badajoz.....	1.000	Idem.
Joaquín Romero.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la ídem. ídem. Central.....	1.000	Idem.
Pedro Fernandez Rivera.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Ordenación de Hacienda.....	1.000	Idem.
Francisco Richart.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Coruña.....	1.000	Idem.
Angel Lozano.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la ídem. íd. de Lugo.....	1.000	Idem.
Floriano Arias.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la ídem. íd. de Toledo.....	1.000	Idem.
José Chicheri Roch.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la ídem. íd. de Santander.....	1.000	Idem.
Eduardo Guirado.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la ídem. íd. de Cartagena.....	1.000	Idem.
Alvaro Abanal y Ruiz.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Intervención general.....	1.000	Idem.
Aurelio Fernández Ruiz.....	Aspirante de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Intervención de la Ordenación de Instrucción pública.....	1.000	Traslación.
Justiniano Romeral.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	1.000	Artículo 6.º
Francisco Perez Abrial.....	Aspirante de segunda clase de la Representación de Tabacos.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.000	Traslación.
Mariano Sánchez Saráchaga.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Representación de Tabacos.....	1.000	Artículo 6.º
Aurelio López Montoyo.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Administración y rentas arrendadas de Alicante.....	1.000	Idem.
Luis Talero.....	Aspirante de segunda clase de la representación de Tabacos.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Huesca.....	1.000	Traslado á su instancia.
Antonio Castiñeira.....	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de la Deuda.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Representación de Tabacos.....	1.000	Idem. id.
Andrés Carboneras.....	Aspirante electo de la Administración de contribuciones de Huesca.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Aduanas.....	1.000	Idem. id.
Sebastián Navarro García.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Abogacía del Estado de Valencia.....	1.000	Artículo 6.º
Jorge Manrique Gil.....	Aspirante de segunda clase de la Administración de contribuciones de Madrid.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Administración de Propiedades de Orense.....	1.000	Traslación.
Salvador Pomares.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Propiedades.....	1.000	Artículo 6.º
Jorge Manrique Gil.....	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Propiedades.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Administración de Propiedades de Burgos.....	1.000	Traslación.
Ildefonso Cid y Osorio.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la ídem. íd. de Orense.....	1.000	Artículo 6.º
Juan Laborde Morell.....	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Administración de Contribuciones de la Coruña.....	1.000	Traslación.
Fernando de la Fuente.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.000	Artículo 6.º
Rafael Villen y Moledano.....	»	»	Aspirante de segunda clase del Registro fiscal de Córdoba.....	1.000	Idem.
Tomás Olivar Riquer.....	Aspirante de segunda clase de Administración Depositaria de Ibiza.....	1.000	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Mariano Torres y Mari.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Administración Depositaria de Ibiza.....	1.000	Artículo 6.º
Fernando Marquez de la Plata.....	»	»	Aspirante de segunda clase de la Administración de Contribuciones de Almería.....	1.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS — PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Francisco Bello Maestro.....	Aspirante de segunda clase de la Dirección General de Contribuciones.....	1.000	»	»	Cesante por conveniencia del ser- vicio.
Manuel Sánchez Sarachaga.	Aspirante de segunda clase de la representa- ción de Tabacos.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la Dirección de Contribuciones.	1.000	Traslación.
Francisco Pérez Abrial.....	Aspirante de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.000	Aspirante de segunda clase de la representa- ción de Tabacos.....a.....	1.000	Idem.

Madrid 6 de Agosto de 1903.—El Subsecretario, *Viesca*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Zaragoza

D. Francisco Cester, Agente ejecutivo por contribución de la ciudad de Zaragoza.
Hago saber: Que en el expediente instruido por débitos de contribución rústica y urbana por el año 1897-98, he dictado con fecha 24 de Abril último la providencia que copiada a la letra dice así:
Providencia reclamando los títulos de propiedad.—Habiendo sido rematadas en la subasta celebrada el día 13 del corriente mes en esta ciudad las fincas que abajo se dirán, y siendo preciso para el otorgamiento de las escrituras que los deudores presen-
ten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas subastadas, se les requiere para que en el término de tercero día presenten aquellos documentos, haciéndoles entender que de no verificarlo se procederá a proporcionarlos de oficio a costa de los deudores.

NOMBRE delos deudores	NOMBRE de los compradores.	FINCAS SUBASTADAS
Juan Manresa Callizo....	Gregorio Moreno Rodrigo.	Campo partida de Terminillo de dos cahices igual a 95 áreas 35 centiáreas, cuyos linderos se ignoran.
Miguel Escudero Ballarín.	Manuel Pastor Timoteo..	Terreno en la partida de Rabaleta de 7 áreas 15 centiáreas, que linda por NO. con carretera del Bajo Aragón, por S con olivar de Desiderio Salvador, por E con terreno de León Capa y por Q. con carretera.
Francisco Pardel Segura..	Gregorio Moreno Rodrigo.	Una huerta en Romareda de 20 áreas 85 centiáreas, que linda por N con Vicente Monfort, por S. con otra de Federico Juan, por E con riego de herederos, y por O. con camino de herederos.
Manuel Júlvez.....	Gregorio Burriel Aramburo.....	Yermo en Bombarda de 22 áreas 4 centiáreas, cuyos linderos se ignoran.
D. ^a Ramona de Gracia...	José Muñoz Ramos.....	Mitad de un local en la calle de Aguadores, 33, cuyos linderos se ignoran.

Notifíquese esta providencia en forma legal, y resultando que los deudores son de domicilio ignorado, practíquese la notificación por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta localidad, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.
Así lo mando y firmo en Zaragoza a 24 de Abril de 1903.—El Recaudador, Francisco Cester. P—100

Universidad literaria de Valladolid.

Primera enseñanza.

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 22, 26 y 27 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y orden de la Subsecretaría del 10 del actual, se anuncian las Escuelas de nueva creación de mayor sueldo a 825 pesetas, que han de proveerse por oposición.

Elementales de niños.

Valladolid (barrio de San Andrés), 2.000 pesetas y emolumentos.
Palencia, Auxiliaria, 1.100 pesetas.
Idem, id., 1.100 idem id.
Idem, id., 1.100 idem id.

Elementales de niñas.

Valladolid (Campo de Marte), 2.000 pesetas y emolumentos.

Las oposiciones a las plazas de 2.000 pesetas se verificarán en Madrid y las de menor dotación en la capital de este distrito universitario, según dispone el art. 28 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, practicándose los ejercicios con arreglo al de 11 de Agosto de 1901, debiendo reunir los aspirantes a las de 2.000 pesetas los requisitos que el citado artículo 28 determina.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas (por separado, para las de 2.000 pesetas ó menor dotación) en la Secretaría general de esta Universidad, Negociado de primera enseñanza, y para ser admitido se requiere:

- 1.º Ser español y tener cumplidos veintitún años.
- 2.º Título profesional y certificado de reválida.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los que estuvieran sirviendo Escuela en propiedad ó interinamente, les bastará la hoja de servicios fechada dentro del plazo de convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y hora de las trece del último día.

NOTA. Siendo de niñas y no de niños la Escuela de Muré-
laga (Vizcaya), he resuelto eliminarla del anuncio de oposi-
ciones publicado en la GACETA de 9 del actual.

Valladolid 31 de Julio de 1903.—El Rector, Antonio Alon-
so Cortés.

Universidad literaria de Zaragoza.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y a lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante en la Sección de Ciencias en el Instituto general y técnico de Teruel.

Para ser nombrado Ayudante, deberá acreditarse:
Haber cumplido veintidós años de edad.
No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo cual se acreditará con certificación del Registro Central de penados.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida

Sección, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, al tomar posesión, el expresado título.

Se probará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original, de reconocida importancia para la enseñanza relativa a materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general finaliza a las doce de la noche del último día.
Zaragoza 7 de Agosto de 1903.—El Rector accidental, Paulino Savirón.

Recaudación de contribuciones de Murcia.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución rústica, primer trimestre de 1903, y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Marzo último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento: 10.620.
Nombres de los contribuyentes: D. Francisco Delgado Salafraña, representante de su esposa D.^a Manuela Robira y Bellón, de los bienes que como reservables poseía de su primer matrimonio, los cuales son hoy de la propiedad de los herederos D.^a Pilar, D.^a María y D. Eduardo Billant Ladrón de Guevara, D.^a María Encarnación Guevara y Robira, y D. Tomás Billant y Galiano ó sus herederos, responsables del descubierto que dicho Sr. Salafraña hace a la Hacienda.
Cuota, 3.404,28.—Recargos, costas y gastos, 910,64.—Total, 4.314,92.
P—101

Agencia ejecutiva de la ciudad de Lorca.

ZONA 4.^a—PRIMER TRIMESTRE DE 1903 Y ANTERIORES

Contribución rústica.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la citada zona.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo individual que instruyo contra D.^a Carmen García Contreras, contribuyente por la Sección de forasteros, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Visto este expediente de apremio, instruido contra D.^a Carmen García Contreras, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1894-95, 1898-99, 1899-900, 1901, 1902 y 1903, primer trimestre, importante en junto 527,80 pesetas, y resultando que de la indicada suma son responsables D. Liberato y D. Enrique Montells García, D. José Rebollo Zamora, D. Pedro Lario Abellán, D. Francisco Navarro García, D. Pedro Navarro Ortuño, D. Jerónimo Espino y D. Alfonso Segura Guillén, adquirentes de las fincas objeto del débito que se persigue, según lo justifican antecedentes suministrados por la Comisión de Evaluación de este Ayuntamiento y por el Registro de la propiedad respecto del último de dichos interesados, vengo en acordar, en conformidad con el art. 145 de la vigente Instrucción, retrotraer el procedimiento contra los interesados que se expresan anteriormente, y requerir a éstos para que solventen el débito dentro del término de cinco días sin recargo alguno; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se continuarán los procedimientos con arreglo a Instrucción. Notifíquese esta providencia a los referidos interesados, para su debido conocimiento.

Y para los efectos de la notificación a los mismos, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijando otro edicto en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento por ser desconocidos los repetidos interesados.

Lorca 5 de Agosto de 1903.—El Agente, Angel Antelo.

P—114

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar a pública subasta el suministro de la piedra partida que sea necesaria para las obras de nueva construcción y conservación de los afirmados Mac-Adam de las vías públicas del ensanche de esta capital, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto, duración y entidad de la contrata.

ARTÍCULO 1.º

Objeto de la contrata.

Es objeto de esta contrata:
Primero. El suministro de la piedra partida que sea necesaria para los afirmados de Mac-Adam de nueva construcción que se ejecuten por administración en las vías públicas del ensanche de esta Corte, y para aquellas en que, haciéndose por subasta, lo que a la mano de obra se refiere, no se incluya en dicha subasta el material de que es objeto el presente pliego.

Segundo. El suministro de dicho material para cuantas obras de conservación se ejecuten por administración en las vías pavimentadas con Mac-Adam del mencionado ensanche.

ARTÍCULO 2.º

Adquisiciones que no son objeto de esta subasta.

No son objeto de esta contrata las adquisiciones del material de esta clase que se hayan incluido ó se incluyan en alguna contrata especial en que a la par que el material se haya subastado ó se subasta la mano de obra.

ARTÍCULO 3.º

Duración de la contrata.

La duración de esta contrata será desde el día en que se acuerde la adjudicación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento, hasta el 31 de Diciembre de 1907.

A los treinta días de hecha la adjudicación definitiva de la subasta, tendrá obligación el contratista de empezar a suministrar el material, si la Dirección facultativa del ramo le hiciera algún pedido, para lo cual, dentro de este plazo de treinta días, deberá quedar otorgada la correspondiente escritura.

ARTÍCULO 4.º

Entidad de la contrata.

El presente contrato se basará únicamente en los precios

tipos de las diferentes unidades, que se detallan en el cuadro que al final se acompaña, y que forma parte integrante de estas condiciones, quedando indeterminado el gasto y clase de material de piedra partida que en el periodo total de la contrata, ó en cada uno de los años que la misma comprende, haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá fundar reclamación alguna sobre este particular, sean las que quieran las cantidades de material que se les pidan, quedando el Excmo. Ayuntamiento en libertad de realizar en cada año los trabajos que crea convenientes. Sin embargo, y con el exclusivo objeto de fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de su contrato, se calcula prudencialmente que el gasto anual será de 120.000 pesetas.

CAPÍTULO II

Condiciones que han de satisfacer los materiales.

ARTÍCULO 5.º

Calidad de la piedra y naturaleza de la misma.

La piedra que ha de suministrarse será silícea, compacta, dura y con la suficiente resistencia para soportar, sin romperse, las cargas á que habrá de estar sometida. Estas cargas se supondrá pueden llegar á ser de 600 kilogramos por centímetro cuadrado.

Se distinguirán dos especies:

1.ª Pedernal, comprendiendo en esta denominación el llamado pedernal vivo, de naturaleza análoga al procedente de Vicálvaro, Vallecas, San Fernando, las Alcantueñas, Cerro de los Angeles y otros puntos del terreno terciario de esta provincia.

2.ª Silícea, en cuya denominación se comprenderá el cuarzo, sílex y areniscas, cuarzosas, análogas á las de las vegas de los ríos Jarama, Henares, Tajuña, Manzanares y otros terrenos de acarreo y aluviones de moderna formación.

ARTÍCULO 6.º

Machaqueo.

La piedra, por lo que respecta al tamaño á que han de quedar reducidos los fragmentos, se dividirá en piedra de primera y segunda dimensión.

La piedra de primera dimensión deberá pasar libremente y en todos sentidos por un anillo cuyo diámetro interior sea de siete centímetros, y no pasará por otro de dos centímetros.

El diámetro interior del anillo por que habrá de pasar libremente y en todos sentidos la piedra de segunda dimensión, será de cinco centímetros y no pasará por uno cuyo diámetro sea de dos centímetros.

El canto rodado se admitirá solamente cuando su tamaño sea tal que después de partido por la almadena, quede reducido, por lo menos, dos fragmentos de las dimensiones asignadas.

No se admitirá piedra que no presente aristas de trabazón.

La forma á que han de quedar reducidos los fragmentos para el machaqueo han de presentar cierta regularidad en sus dimensiones.

No son admisibles los de apariencia plana y de muy poco espesor, ni tampoco lo son los fragmentos demasiado pequeños en dos sentidos que se asemejan á prismas alargados.

ARTÍCULO 7.º

Limpieza del material.

La piedra deberá estar limpia de polvo, tierra, barro ó cualquiera otra sustancia extraña, no admitiéndose aquella que contenga un volumen de estos elementos mayor del 1 por 100.

Del detritus que se produce en el machaqueo, no deberá tampoco contener una cantidad que exceda del 10 por 100 del volumen del pedido.

CAPÍTULO III

Disposiciones diversas.

ARTÍCULO 8.º

Modo de hacer los pedidos.

Los pedidos de material se harán por escrito al contratista por el Ingeniero Director del ramo.

En estos pedidos se fijará el número de metros cúbicos de piedra que se necesitan, la calidad de ésta, si es de primera ó segunda dimensión, sitio en que ha de entregarse y plazo dentro del cual deberá quedar terminada la entrega. Se calculará el número de días de este plazo, en el supuesto de que el contratista ha de entregar, por lo menos, 60 metros cúbicos de piedra partida en cada día, sin que se le pueda exigir más de 120 diarios, aun cuando sean dos ó más los pedidos que se le hayan hecho.

El contratista queda obligado á no llevar á las obras mayor ni menor cantidad de piedra que la que le sea pedida, entendiéndose que, si llevase más, será de su cuenta el transporte del sobrante en sus carros el mismo día de la entrega del material.

ARTÍCULO 9.º

Plazo para empezar á servir los pedidos.

Uno de los dos ejemplares del pedido, que se hará siempre por duplicado, lo devolverá el contratista á la Dirección facultativa en el término de veinticuatro horas, manifestando al pie su conformidad, debiendo empezar la entrega del material á los tres días siguientes, sin excusa ni pretexto alguno.

ARTÍCULO 10

Multas en que incurrirá el contratista si no sirviera los pedidos á su debido tiempo.

Si así no lo hiciere, incurrirá en una multa de 20 pesetas por cada día de retraso que transcurra sin dar principio á servir el pedido, cuya multa le será impuesta por el Excmo. Señor Alcalde Presidente.

Transcurridos cinco días en este estado, esta multa se duplicará por espacio de otros cinco.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiera dado comienzo á la entrega del material, quedará de hecho rescindido el contrato, cuya declaración se hará por el Excmo. Ayuntamiento con los efectos que marca el art. 24 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

ARTÍCULO 11

Modo de acopiar la piedra en los puntos de obra.

Todo el material que se entregue á los tajos ó puntos de obra, será conducido por cuenta del contratista á los sitios que se designen en los pedidos respectivos, y en las debidas condiciones de machaqueo y limpieza, debiendo distribuirse en la forma que se fije por el Ingeniero Director del ramo ó empleado en quien delegue.

ARTÍCULO 12

Medición de la piedra.

La medición de la piedra se efectuará en cajones sin tapa ni fondo, que facilitará la Dirección del ramo, de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y cuya cabida será la mitad de un metro cúbico. Esta operación se ejecutará por operarios del Excmo. Ayuntamiento, á presencia del contratista ó encargado, quedando los cargos distribuidos en la forma designada por el Ingeniero Director del Ramo ó empleado en quien delegue.

ARTÍCULO 13

Reconocimiento y recepción de la piedra.

Terminada en el punto de obra la medición del acopio ó parte de él, antes de proceder al empleo de la piedra, se hará la recepción de la misma por el Ingeniero Director del ramo, ó empleado facultativo en quien delegue, y á presencia del contratista ó su encargado. Dicha recepción se verificará examinando la cantidad de la piedra, condiciones del machaqueo y limpieza, y comprobando la medición siempre que lo juzgue necesario el Director del ramo ó empleado facultativo en quien hubiese delegado.

La piedra que no reúna las condiciones que se marcan en este pliego, será desechada, quedando terminantemente prohibido que, bajo pretexto de refinó ú otro cualquiera, se machaque en la vía pública, si el Ingeniero Director ó facultativo en quien delegue, entendiesen que con dichas operaciones se causaban molestias á los transeúntes ó perjuicios al ensanche.

ARTÍCULO 14

Plazo para retirar el material desechado y multas en que incurrirá el contratista, de no verificarlo.

El material que del reconocimiento que se menciona en el artículo anterior quede desechado, deberá retirarse de la vía pública por el contratista dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse efectuado dicha operación, sin excusa ni pretexto alguno; si así no lo hiciere, pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de 5 pesetas diarias por cada metro cúbico durante tres días, pasados los cuales sin haberlo verificado, se entenderá que renuncia al material á favor del ramo de vías públicas del ensanche para ser utilizado en vías del mismo.

ARTÍCULO 15

Plazo para terminar de servir el pedido y multa en que incurrirá el contratista de no verificarlo.

Una vez empezada la entrega del material, deberá ésta terminarse en el plazo que para cada caso fije la Dirección facultativa y con arreglo á lo que preceptúa el art. 8.º

Por cada día más de los fijados en los pliegos respectivos que tarde el contratista en terminar de servir cada pedido que se le hubiere hecho, incurrirá en la penalidad que marca el párrafo primero del artículo 10, siendo aplicable en este caso lo que previene el párrafo segundo y tercero del mencionado artículo si transcurriesen los otros cinco días á que aquellos se refieren sin terminar de servir el pedido.

ARTÍCULO 16

Modo de hacer efectivas las multas que se le impongan al contratista.

Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo á lo que preceptúan los artículos 10, 14 y 15 del presente pliego de condiciones, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y, caso preciso, de sus bienes en la forma que se establece en el art. 35 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

ARTÍCULO 17

Reposición de la fianza.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto en virtud de los artículos anteriores.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, según previene el art. 32 del mencionado Real decreto de 26 de Abril de 1900 con todos los efectos del art. 24 del mismo.

CAPÍTULO IV

Precio, valoración y abono de los materiales.

ARTÍCULO 18

Precios tipos.

Por cada metro cúbico de piedra machacada que entregue el contratista al pie de la obra, se le abonará su importe, según su machaqueo y clase, al precio que se fija por cada unidad en el cuadro adjunto que forma parte integrante de este pliego de condiciones, deduciendo la baja ó mejora si la hubiera en el remate.

ARTÍCULO 19

Valoración mensual.

Al final de cada mes, se hará por la Dirección facultativa del ramo la valoración de todo el material suministrado durante el mismo por el contratista. Para efectuar dicha valoración, se multiplicarán los números de las distintas unidades suministradas, por los correspondientes precios asignados á cada uno, que se marcan en el cuadro correspondiente, debiendo deducirse luego la baja si la hubiera habido en la subasta.

ARTÍCULO 20

Certificaciones mensuales.

El importe del material suministrado por el contratista, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el Ingeniero Director facultativo del ramo, á las que acompañarán las relaciones de que habla el artículo anterior.

CAPÍTULO V

Prescripciones generales.

ARTÍCULO 21

Obligación del contratista de asistir á la Oficina.

El contratista ó su representante debidamente autorizado, tendrá obligación de presentarse en las Oficinas de Vías públicas del Ensanche cuantas veces desee el Director.

ARTÍCULO 22

Obligaciones de los empleados del contratista para con la Administración.

Todos los empleados, dependientes y operarios del contratista guardarán el respeto y consideración debidos á los señores Concejales, al Ingeniero Director del Ramo y demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hicieren. Se guardarán iguales muestras de deferencia á los Sres. Vocales de la Comisión especial de Ensanche, representantes de las zonas y de la Asociación de Propietarios de la capital.

El Ingeniero Director del Ramo podrá exigir al contratista que despidá de los trabajos á aquellos de sus dependientes ú operarios que cometan faltas de subordinación y respeto, ó promuevan riñas ó escándalos en las obras.

ARTÍCULO 23

Baja ó mejora en el acto del remate y forma en que debe proponerse.

La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará igualmente á todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro que figura al final de este pliego, formando parte integrante de él.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse, en la parte de dicho modelo destinada á hacer la proposición, lo siguiente á la letra: si no se hiciese baja, «por los precios tipos», y si se hiciese, «con la rebaja del tanto por ciento (en letra) en los precios tipos», desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

ARTÍCULO 24

Relaciones entre el contratista y sus obreros.

Entre el concesionario y sus obreros debe mediar un contrato en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su renuncia ó supresión, el número de horas de trabajo y el precio de jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos fallos podrán realizarse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento civil.

ARTÍCULO 25

Otras condiciones.

Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten en este contrato, y cuantas se consignan en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y las del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

ARTÍCULO 26

Derechos de introducción del material.

Será de cuenta del Contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer en los fieltos por los derechos de introducción del material, establecidos por el Municipio, advirtiéndose que en el caso de que pudiera modificarse ó suprimirse este arbitrio municipal, se tendría en cuenta dicha modificación ó supresión, aumentándose ó disminuyéndose los precios en la cantidad que correspondiera por este concepto.

ARTÍCULO 27

Derechos del Ayuntamiento.

En el caso de que el contratista se negara á proporcionar piedra para una ó más obras, cualquiera que sea la excusa que diere ó incurriera en faltas que, según los artículos 10 y 15 llevan consigo la inmediata rescisión de la contrata, el Ayuntamiento podrá adquirir la piedra donde lo tenga por conveniente, siendo de cuenta del contratista el sobreprecio del material, si lo hubiese.

El Ayuntamiento se reserva también el derecho de utilizar el sistema de pavimento que juzgue más conveniente, sin que, aunque en absoluto desechara el Mac-Adam pueda por ello el contratista hacer reclamación alguna.

ARTÍCULO 28

Prórroga de la contrata.

Si á la terminación de esta contrata las necesidades exigieran la continuación de la misma, el Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista á suministrar la piedra partida durante dicha prórroga, bajo las condiciones de este pliego y á los mismos precios.

CUADRO DE PRECIOS FIJOS.—CLASE DE MATERIAL

Pesetas. Cts.

Metro cúbico de piedra silícea suministrado por el contratista, incluyendo su acopio y machaqueo, de tamaño de primera dimensión, y comprendiendo los derechos de introducción, once pesetas veinticinco céntimos.	11,25
Metro cúbico de idem id., al tamaño de segunda dimensión, y comprendiendo los derechos de introducción, doce pesetas once céntimos.	12,11
Metro cúbico de idem pedernal, suministrada por el contratista, incluyendo su acopio y machaqueo, al tamaño de primera dimensión, comprendiendo los derechos de introducción, doce pesetas setenta y seis céntimos.	12,76
Metro cúbico de idem id., al tamaño de segunda dimensión, y comprendiendo los derechos de introducción, trece pesetas cuarenta y un céntimos.	13,41

Madrid 15 de Abril de 1903.—El Ingeniero Director, Pedro Núñez Granés.—Rubricado.

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
1	1	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	1	4	5	
1	1	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
1	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	3	
»	2	»	»	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2	
»	3	2	»	2	3	2	1	»	»	1	»	1	1	1	2	
»	1	2	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	7	3	10	
2	1	2	2	4	3	3	»	»	»	»	»	»	4	1	5	
4	»	»	»	4	»	7	1	»	»	1	»	1	3	2	5	
2	2	»	»	2	2	4	»	»	»	»	»	»	1	3	4	
»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	2	2	
11	11	5	3	16	14	30	2	»	»	»	2	»	17	22	39	

Madrid 18 de Junio de 1903.—El Alcalde-Presidente, *Marqués de Portago*.

Alcaldía constitucional de Jerez de la Frontera.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, la provisión por concurso de la plaza de Secretario de dicha Excmo. Corporación, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas, se señala el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que las personas que deseen optar á dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del citado término.

Jerez de la Frontera 8 de Agosto de 1903.—Juan P. C. 307—X

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre coacciones contra Conrado García Varea, se cita y llama al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, caso de incomparecencia, le parará el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, en caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 5 de Agosto de 1903.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel Martínez. JO—807

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre coacciones, contra Santiago Camós y otro, se cita y llama á dicho Santiago Camós Martín, de dieciocho años de edad, hijo de Santiago y Esperanza, soltero, natural de Zaragoza, carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar en la expresada causa, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S. y D. Miguel Aracil, Julio Cuello. JO—808

BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia del día de hoy en méritos de causa sobre intimidación ilegal, ha acordado se requiera por medio de la presente á la penada María Dolores Checa Cruz, cuyo actual paradero se ignora, y que ha sido de éstos vecina, á fin de que haga efectiva la multa de 150 pesetas, que, en unión de otras penas, le fué impuesta por la Audiencia provincial de Granada, por sentencia de 9 de Julio anterior; y que mediante el ignorado paradero de la referida penada, se lleve á efecto el requerimiento insertando esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Y cumpliendo con lo mandado expido la presente que firmo en Baza á 4 de Agosto de 1903.—El actuario, Joaquín Sánchez Romero. JO—809

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el Procurador Rasche en nombre de don José Luis Costa y Arana, como liquidador solidario de la Sociedad anónima domiciliada en esta villa, con la denominación de «Vidriera Vizcaína», ha acudido á este Juzgado solicitando se decrete en su día la declaración judicial de quedar

extinguidas las obligaciones aseguradas con la primera y segunda hipoteca constituidas en las escrituras otorgadas en 20 de Mayo 1892 y 1893, ante los respectivos Notarios de esta villa, D. Isidro de Erquiaga y D. Blas de Onzoño por la Sociedad «Fábrica de Vidrios de Lamiaco», sobre un terreno radicante en la Vega de Lamiaco y una fábrica y otros edificios en él construidos, en garantía la primera de 2.000 obligaciones emitidas de 500 pesetas cada una, y, la segunda, de otra nueva emisión que comprendió 400 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 82 de la Ley Hipotecaria, se llama por segunda vez, por medio del presente edicto, á los que tuvieren derecho á oponerse á la declaración de quedar extinguidas tales obligaciones, para que comparezcan á ejercitarlo dentro del término de seis meses, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, apercibidos en otro caso de pararse el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Bilbao á 8 de Agosto de 1903.—Mauro Santiago Portero.—P. S. M., Luis Franco. 306—X

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros, se instruye sumario por el delito de hurto contra Pedro Sánchez Morales, de diecisiete años de edad, hijo de Cristóbal y María, soltero, natural de Granada, vecino de Cartagena, de profesión sombrero, de estatura baja, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba saliente, color blanco, con una cicatriz en la frente, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Afonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Granada y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 5 de Agosto de 1903.—Ricardo Salustiano Portal. JO—810

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario que instruye por corta de leña en propiedad de D. Francisco Rodrigo, ha mandado se cite por medio de la presente y otros de igual tenor, á los testigos Francisco García Mayo, Manuel Núñez y Cristóbal Ruiz, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para su debida publicidad, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Cazalla á 5 de Agosto de 1903.—V.º B.º Cotta.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. JO—811

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas al final se expresan, que fueron hurtadas de la dehesa nombrada «Córdoba la Vieja», de este término, en la noche del 22 al 23 de Mayo último, á D. Rafael Cabanós, D. Juan Vacabastro y D. Rafael González y Molina, á la captura de los autores del hecho, poniéndolo todo, caso de ser habido, á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 31 de Julio de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Ldo. Pedro Forcada. JO—812

Señas de las caballerías.

Un caballo de seis años, capón, castaño, cabrado del pie derecho, con siete cuartas de alzada y marcado con el núm. 7 en la tabla del pescuezo.

Otro, núm. 17, negro, de cuatro años, pecero lucero y arañado de la pata izquierda, con siete cuartas y dos dedos de alzada, los dos tienen hierro en la pata izquierda de esta figura J C con una cruz.

Una mula cerrada, castaña oscura, marcada sin hierro, con manchas blancas de sarna.

Un caballo castaño, capón, lucero, suyo de mulo legítimamente cuchillado, con esperabanos en los cuartos, de siete cuartas y siete dedos de alzada con un hierro marcado.

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

En el sumario seguido en este Juzgado por hurto de ropas á Manuel Rodríguez Fernández, se cita, llama y emplaza al expresado perjudicado, soltero, de veintinueve años, petaque-ro, que ha tenido su domicilio en Sevilla, en la calle de las Sierpes, núm. 48, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el objeto de que designe nuevos testigos de preexistencia de las prendas que le fueron hurtadas; bajo apercibimiento, en caso contrario, de pararle el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dada en Córdoba á 5 de Agosto de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Actuario, Lic. Pedro Fernández Pintado. JO—814

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Campillos, obrero de la línea férrea de esta capital á Bélmez, con residencia en la casilla del kilómetro 15 de la misma, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra él se instruye por estafa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Córdoba á 5 de Agosto de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—813

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción del partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan José Quintán Cajo y Arquero, de treinta y siete años de edad, hijo de Petronilo y de Romana, natural de Horcajo de Santiago, partido de Tarancón, vecino de Aranjuez, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ingresar en la cárcel á sufrir la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; previniéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Chinchón á 6 de Agosto de 1903. — Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez. JO—815

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente y por ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á Angel Laborda Lorente, de veintisiete años de edad, casado con Ascensión Laborda, tiene hijos, natural y vecino de Tauster, pastor, hijo de Angel y de Josefa, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo y otros sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, y, caso de ser habido, conduciendolo con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á mi disposición, por hallarse decretada la prisión provisional del mismo.

Dada en Egea de los Caballeros á 6 de Agosto de 1903.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza. JO—816

FERROL

D. Bernardino Moreda y González, Secretario Actuario del Juzgado de instrucción de Ferrol y su partido.

Certifico: Que en el expediente de prisión provisional que obra en este Juzgado por dependencia de causa contra Rodrigo García, obra la siguiente

«Requisitoria.—D. Antonio Togores Rodríguez, Juez de instrucción accidental de la ciudad y partido del Ferrol.—Por

la presente, se llama á Rodrigo García Bañobre, de treinta y tres años, hijo de Antonio y Josefa, casado, natural y vecino de esta ciudad, tipógrafo, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser reducido á prisión provisional sin fianza, por consecuencia de sumario que se sigue sobre injurias y calumnias á D. Cándido Conde Fernández y á su esposa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del Rodrigo García, cuyas señas personales se consignan á continuación, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, pues así se acordó por haber desaparecido de su domicilio.

Dado en Ferrol á 13 de Julio de 1903.—Antonio Togoires Rodríguez.—Bernardino Moreda.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ferrol á 30 de Julio de 1903.—Ante mí: Bernardino Moreda. JO—817

Señas personales.

Es de estatura baja, delgado, color bueno, ojos azules, pelo oscuro, barba y bigote rubios, afeitando aquélla; nariz y boca regular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño oscuro, camisa de percal oscura, corbata encarnada y usa á la cabeza sombrero flexible oscuro.

FRECHILLA

D. Eusebio Nestor Robles, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Objeto: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador interno de la propiedad de este partido D. Mariano del Mazo Fernández Lomana, á solicitud del mismo he acordado se inscriba en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia el cese del repetido D. Mariano del Mazo en dicho cargo.

En su virtud, por el presente primer edicto cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Mariano del Mazo para que en el término de un mes la presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á 4 de Agosto de 1903.—Eusebio Nestor Robles.—P. S. M., Desgracias Cunels. JO—818

PREGENAL DE LA SIERRA

D. Pablo Gallo y Sánchez-Arévalo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se excita el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de un mulo de seis cuartas de alzada, cerrado, pelo castaño oscuro, sin hierro y sin señal particular, que en la noche del 28 al 30 de Julio anterior le fué hurtado á D. Francisco Rubio Moreno, de este domicilio, en el sitio de los Mártires de este término; y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición. Pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruyo de oficio con tal motivo.

Dado en Pregonal de la Sierra á 4 de Agosto de 1903.—Pablo Gallo.—Actuario, Martín Solís. JO—819

HUERCA-LOVERA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de Huercal-Overa.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza al descomulgado de estatura elevada, de unos treinta y tantos á cuarenta años de edad, sin barba, vestido como la gente del pueblo, que durante los días 3 y 4 del mes último estuvo en el pueblo de Albox con Epifanio Castillo Pérez, Pascasio Pérez Ruiz y Mariano Castillo Bravo, dedicado á la expendición de moneda falsa, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que por el expresado hecho se le instruye bajo apercibimiento que, de no presentarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de la misma y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, de dicho individuo.

Dado en Huercal-Overa á 3 de Agosto de 1903.—Francisco Barrios.—P. S. M., S. I. Núñez. JO—820

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario que instruyo por muerte violenta de un hombre desconocido, cuyo hecho ocurrió en término de Seseña, he acordado llamar á los autores de dicha muerte, así como á todas las personas que puedan tener noticias del hecho ó conocieran á dicho hombre, al efecto de que presten declaración por lo conducente, dentro del término de diez días, en este Juzgado, entendiéndose que dichos diez días se contarán desde el en que tenga lugar la publicación en los *Boletines oficiales* de Toledo y Soria y GACETA DE MADRID, y que este llamamiento es bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente en Derecho si dejara de comparecer.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, la busca de las citadas personas, así como la averiguación de todos los datos precisos para el descubrimiento de las causas que motivaron el hecho procesal y á la identificación del interfecto, cuyas señas personales, ropas que vestía y efectos que llevaba se enumeran á continuación.

Dado en Illescas á 6 de Agosto de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. JO—821

Reseña.

El cadáver se encontró el día 31 de Junio último, á las cinco de su tarde próximamente, en el sitio denominado Media-luna, término municipal de Seseña.

Las señas personales de dicho cadáver eran: un hombre de veintiocho á treinta años, con barba sin afeitado como de quince días, color algo rubio, estatura regular y de musculatura robusta, y vestía una chaqueta de paño rayado transversalmente, con unas mangas finas remiendo de paño distinto, una pata de seda ribeteada de paño; un chaleco de tela

igual al anterior y forro de tela negra, un pantalón de paño igual á las dos prendas anteriores, unos calcancillos de tela blanca, una camisa de igual tela, un par de alpargatas oscuras y una bufanda de lana con rayas blancas y negras transversales y cuadros oscuros grandes con flecos color café, blanco y encarnado en ambos extremos.

Llevaba en los bolsillos de la chaqueta un reloj de níquel, sistema Roskof, con esfera blanca y dorada y numeración romana, para lo á las siete y treinta y un minutos, sirviéndole de cadena un cordón ó treneilla encarnada y verde; medio paquillo de tabaco picado, con un letrero blanco sobreencarnado en idioma extranjero y la palabra «Gibraltar»; un bolsillo de estambre verde con dos anillas, que oprimen en uno de los lados dos monedas de plata de 5 pesetas y en el otro lado una moneda de 5 céntimos; una navajita con cachas de metal blanco; un librito de papel de fumar, marca «La Verdad»; una cédula personal de la clase II.ª, núm. 2.865, que, á nombre de D. Norberto Muñoz, natural de Agreda, provincia de Soria, de veintiocho años de edad, soltero, carpintero, habitante en la calle Mayor, núm. 6, se expidió en Soria en 20 de Junio último; y dos pañuelos blancos pequeños, sin iniciales.

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente, segundo edicto, llamo á todos los que se crean con derecho á la herencia quedada al fallecimiento del niño Manuel Mora y Rodríguez Arce, hijo de D. Aurelio y D.ª Consuelo, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Cabañas de la Sagra, el día 6 de Octubre último, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de dicha Corte y de la ciudad de Toledo, comparezcan en forma ante este Juzgado, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos en las diligencias de abintestato que se siguen de oficio, haciendo presente que se han presentado solicitando la herencia D. Julián Julio Cutillo y Rodríguez Arce, asistido del Procurador D. Rufino Madridano Santos, dirigido por el Letrado D. Santiago Alonso de Villapadierna, sin acompañar documento alguno que acreditara su derecho, á cuya petición les proveyó entre otros particulares que una vez que trajera los documentos oportunos, se acordaría lo procedente: D. Claro y D.ª Isabel Rodríguez Arce Pérez y D.ª Dolores Rodríguez Arce Macías, representados por el Procurador D. José Navarro y Alonso, acompañando los oportunos poderes y una certificación del acta de nacimiento del causante, ídem de la inscripción de defunción de D. Aurelio Mora, ídem id. de D.ª Consuelo Rodríguez Arce, ídem id. de D. Manuel Mora Mortero del Rincón, ídem id. de D.ª María Josefa López del Valle y García, ídem id. de D. Jorge Rodríguez de Arce y Pérez, ídem id. de D.ª María Martínez de Aragón, ídem id. de D. Jorge Mora y Arce, ídem de nacimiento de Ignacio de Loyola Jorge Germain de Mora Mortero y Rodríguez de Arce, ídem de defunción de D.ª Julia Mora y López del Valle, ídem de nacimiento de Celestina María Dolores Rodríguez y Macías, ídem id. de D.ª Isabel Rodríguez de Arce y Pérez, ídem id. de D.ª Higinia María Consuelo Rodríguez de Arce y Martínez Aragón, ídem de defunción de D. José Rodríguez y Macías, ídem id. de D.ª Adela Macías Aragón, ídem de matrimonio de D. Aurelio Mora López del Valle con D.ª Higinia María del Consuelo Rodríguez Arce y Aragón, ídem id. de D. Jorge Rodríguez Arce con D.ª María Martínez Aragón, ídem id. de D. Claro Celedonio Rodríguez Pérez con D.ª Adelaida Macías Martínez de Aragón, ídem id. de D. Manuel Rodríguez Arce con D.ª Martínez Pérez, ídem de defunción de D. Manuel Rodríguez Arce ídem id. la de D.ª Martina Pérez y Agudo, y un árbol genealógico según es que resultan los solicitantes parientes del causante, en cuarto grado, á cuya solicitud se acordó tenerse por parte en los autos, y D.ª María del Sacramento Sánchez Solorzano, representada por el Procurador D. Pedro García Navarro, y dirigida por el Letrado D. Luis Martorell, no acompañando documentos nada más que un árbol genealógico por el que aparece que la reclamante es pariente en quinto grado del causante de la herencia, y solicitando en su escrito que de oficio, toda vez que ella es pobre, se trajeran los documentos justificativos de su petición, á cuyo escrito se acordó, entre otros particulares, que por el resultado de los documentos que se trajeran se acordaría lo conducente, apercibiéndose á todos cuantos se crean con derecho á la herencia, que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Illescas á 3 de Agosto de 1902.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandato, Ldo. Plácido Moya. JC—69

JAÉN

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado, y ser constituido en prisión, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital, pues de ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 6 de Agosto de 1903.—Juan A. Betes.—P. S. M., Julián Herrador. JO—822

Procesado.

Manuel Zafra, natural de Córdoba; casado; es bizco; con pantalón de pana de canuto, chaqueta negra y sombrero del mismo color, de los de ala plana; cuyas demás señas y actual paradero se ignora.

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio García Gómez, hijo de Indalecio y de Isabel, que habita en la calle de Huertas de Arriba, recluta del actual reemplazo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibir la declaración en causa sobre ocultación del mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Unión á 3 de Agosto de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuentes. JO—823

LERMA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Eusebio Pérez, ayudante del Ingeniero fiel contraste de la provincia de Burgos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo por defraudación en el uso de pesas y medidas en la villa de Villaoz; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Lerma á 3 de Agosto de 1903.—Manuel Barros é Ibarra.—P. S. M., Calixto Nebreda. JO—824

LINARES

D. Carlos de Valseirel y Blaya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Isidoro Tur, se instruye sumario por delito de robo de efectos en la casilla del Chaponal, en la vía férrea de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces en este término, en la mañana del 26 de Julio último, y domicilio de Francisco Ruiz Alacal, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de los efectos y captura de los sujetos autores del robo, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca de un reloj despertador de níquel con campana, forma cuadrada, máquina descubierta, y formadas las esquinas de cuatro columnas doradas; y una manta de lana, fondo negro, listas azules, flecos negros, de tres varas de largo, y captura del autor ó autores del robo.

Dada en Linares á 6 de Agosto de 1903.—Carlos de Valseirel.—P. S. M., Antonio Tur. JO—825

D. Carlos de Valseirel y Blaya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Isidoro Tur se instruye sumario por delito de robo de dos sacas de lana sucia, peso cada una 69 kilos próximamente, en la noche del 20 de Julio último de un vagón J. entre la estación de Javalquinto y de la de Baeza, en que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca de la lana y captura de los autores del hecho, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca de dos sacas de lana, con peso de 69 kilos cada una próximamente, y captura de los autores del robo.

Dada en Linares á 7 de Agosto de 1903.—Carlos de Valseirel.—P. S. M., Antonio Muñoz. JO—826

LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al penado Tomás Manzaneros Bayonas, hijo de Antonio y Teresa, de veinte años, natural y vecino de Lorca, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesión y ser puesto en la cárcel del partido para cumplir la pena que por dicha Superioridad le ha sido impuesta; previéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades de la Nación procedan á la inmediata captura de dicho procesado, y habido, se le conduzca á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Lorca á 5 de Agosto de 1903.—José Aroca.—El Actuario, José Feliú. JO—828

LERENA

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su paradero y estar comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Fernández Bermúdez, gitano, de estatura regular, como de cincuenta y cinco años de edad, algo grueso, viste traje de paño negro, sombrero viejo oscuro, faja negra y alpargatas; Diego Fernández Vargas, hijo del anterior, de más de treinta años, alto, delgado, blusa blanca, sombrero claro y botas de elástico encarnadas y deterioradas; Nicolás Fernández Vargas, hermano del Diego, de veinticinco años, con chaqueta negra de pana, pantalón de ídem aplomado y alpargatas; y Rufino Fernández Bermúdez, hermano del Juan, de cuarenta años, estatura regular, más bien bajo, algo grueso, le falta el dedo índice ó de corazón de la mano izquierda; viste traje pantalón negro de satén, chambre azul larga, sombrero claro y alpargatas; para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, á fin de constituirlos en prisión, recibirles las oportunas declaraciones y demás diligencias acordadas en el sumario que se les sigue por sustracción de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en esta prisión de partido.

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad especial minera Numanca, situada en Sierra Almagrera, de este término.

Se anuncia al público que por D. Benito Gutiérrez se solicita se le expidan nuevas láminas, por extravío de las primeras, correspondientes á la participación que dicho señor posee en esta Empresa, de las acciones números 72 y 73, para que, si alguien se considera con derecho á ellas, lo manifieste en el término de quince días.

Cuevas 15 de Julio de 1903.—El Presidente, M. Flores Bravo. 304—X

Sociedad anónima «Nuestra Señora de Lourdes».

Nueva Compañía azucarera en Aranjuez.

De conformidad con el art. 15 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 31 de Agosto actual, á las doce de la mañana, en su domicilio social de Granada, calle de Reyes Católicos, núm. 40, para tratar del examen y aprobación del balance é inventario, de acuerdo con el párrafo 1.º del art. 16 de dichos Estatutos.

Madrid 10 de Agosto de 1903.—El Conde de Benalúa. 308—X

Banco Español de Crédito.

Balanza general al 31 de Julio de 1903.

Pesetas	
ACTIVO	
Caja y Banco	4.038.541,56
Cuentas corrientes	352.183,78
Cartera de Títulos	6.441.319,75
Dobles y préstamos sobre valores	22.432.630,52
Cartera de efectos	2.293.837,31
Mobiliario	168.250
Inmueble	535.592,10
Gastos de primer Establecimiento:	
Derechos reales de escritura y de timbre	305.174,40
Gastos de adaptación del inmueble	141.883,95
Gastos varios	44.682,08
Cuentas varias	491.740,43
	53.483,81
	36.807.579,26
PASIVO	
Capital	20.000.000
Cuentas corrientes y de depósito	15.048.913,74
Dividendo por pagar	403.200
Efectos á pagar	666.297,70
Cuentas varias	690.167,82
	36.807.579,26

Madrid 1.º de Agosto de 1903.—Conforme: El Interventor, A. Lagravere.—V.º B.º—El Director, L. Cocagne. 309—X

Agrícola Industrial Balear.

Madrid.

Su situación el 30 de Junio de 1903.

Pesetas. Cts.	
ACTIVO	
Cuentas de efectivo.	
Acciones de pago en cartera	1.000.000
Fábrica harinera Balear (coste de aportación)	2.024.207,58
» de electricidad » »	249.792,42
Albufera de Alcudia » »	3.226.000
Tercer dividendo pasivo (20 por 100 á cobrar)	354.300
Accionistas (50 por 100 á cobrar de 4.000 acciones)	1.000.000
Mobiliario, valor actual	4.914,50
Caja, existencia de efectivo	590,77
Rentas de fincas, primer trimestre de segundo ejercicio	15.000
Gastos generales amortizables y reintegrables	79.900,76
Delegación de Palma	908.202,80
Pérdidas y ganancias en primer ejercicio	348.324,56
Resultados de primer ejercicio	11.377,75
Cuentas corrientes deudoras	130.354,90
Suma pesetas	9.352.963,04
Cuenta nominal.	
Valores en garantía	1.292.500
Total activo	10.645.466,04
PASIVO	
Cuentas de efectivo.	
Contratos de suministro	12.133,34
Efectos á pagar	623.135,55
Cuentas corrientes acreedoras	217.697,15
Capital: 17.000 acciones de 500 pesetas	8.500.000
Suma pesetas	9.352.966,04
Cuenta de nominal.	
Acreedores por valores en garantía	1.292.500
Total pasivo	10.645.466,04

El Secretario accidental.—Enrique O. de Lanzagorta. 311—X

También en cargo á las indicadas Autoridades y agentes de policía practiquen diligencias en averiguación del lugar en que se halla una yegua pelo colorado, de seis á siete años, menos de marca, un lucero en la frente y cabos negros, que se llevaron los referidos gitanos la noche del 17 del corriente de la cerca Peurrál, término del Campillo, cuyo semoviente será recogido y remitido á mi disposición, con la persona que lo tuviere, si no acredita su legítima adquisición; indagando igualmente á quién puedan pertenecer las caballerías menores, que se reseñarán, ocupadas á las gitanas que acompañaban á los citados sujetos, siendo aquéllas: una burra cerrada, alzada regular, pelo castaño oscuro, con lunares blancos en la corona, tiene sobrehuesos; otra burra cerrada, alzada regular, pelo rucio, tiene la barriga y las patas blancas; un burro también cerrado, de poca alzada, platero; una burra parda, cerrada, de mediana alzada; otra burra negra, cerrada, rabijarreña, con mosqueros en las patas y algo rasgada la oreja derecha; y otra burra cerrada, castaña oscura y herrada de las manos.

Dada en Llerena á 28 de Julio de 1903.—Luis Lozano.—Por su mandado, Luis Fernández. JO—828

MEDINASIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria intereso de las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y ocupación de un burro rucio oscuro, de cinco años, mediano, herrado del lado izquierdo, figurando una O, con un lunar negro detrás de la mano derecha, y rasgada la punta de la oreja izquierda, hurtado la noche del 2 al 3 del actual en la dehesa del Torero, término de Alcalá de los Gazules, á Manuel Anillo Peralta, de esta vecindad; y habido, sea puesto á mi disposición con sus tenedores, caso de no acreditar su legítima procedencia.

Medinasidonia 5 de Agosto de 1903.—Rufino Quintana.—José González. JO—829

MOGUER

D. Manuel Cruz y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sánchez Blanco, vecino de esta ciudad, guarda que fué de la Dehesa de Estero, de estos Propios, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por sustracción de productos forestales, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Moguer á 8 de Julio de 1903.—Manuel Cruz.—El Actuario, José Yáñez. JO—236

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipal, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y en cargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y ocupación de un mulo de diez años, castaño oscuro, con cicatriz en el lado derecho del cuello, berruga en la pata derecha, más de marca y sin hierro; un caballo, toro moscuado, cerrado, cola cortada, sin hierro; una yegua castaña, como de veinte años, mediana, herrada con J. R. y rostro de mulo de un año del mismo pelo; una mula castaña, más de marca cerrada, lunares blancos en el cuerpo trasero derecho y varios en el lomo, y que fueron sustraídos en el sitio Nova de la Higuera de este término, en la noche del 30 del actual; y detención de un gitano, su estatura regular, algo grueso, de treinta años, viste blusa azul, sombrero café con leche, y otros dos, más bien altos, de unos cuarenta y cinco años, delgados, uno al parecer enfermo, y acompañados de gitanas y niñas, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón á 5 de Agosto de 1903.—A. Miguel Espinar.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—830

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Nicasio Luengo González, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado contra José Morales Blázquez, vecino de Serrejón, por homicidio, por providencia de este día he acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que han sido embargados á dicho procesado, la cual tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo venidero y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado:

Pesetas.	
Una casa situada en la calle de la Amargura, núm. 23, del pueblo de Serrejón, de un solo piso y una sola habitación con tres departamentos; linda, por derecha, entrando, con cercado de la viuda de Alonso Sánchez; por la izquierda, con cuadra de Tomás Hidalgo, y por la trasera, con corral de María Toribio, viuda de Pedro Grande, valuada en doscientas pesetas.	200
Una huerta en término municipal de referido pueblo, de cabida de seis celemines, y linda por todos aires con terreno de los Sres. Retortillo, vecinos de Madrid, tasada en cincuenta pesetas.	50
	250

Se advierte: 1.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes que se rematan, observándose en este caso lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidos bienes, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. Y 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 5 de Agosto de 1903.—Nicasio Luengo.—De su orden, Pedro Sánchez Casa. JO—833

D. Nicasio Luengo González, Juez municipal é interino de instrucción de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas del sumario seguido en este Juzgado contra Santiago Díaz y Díaz y Cirilo Santos Curiel, vecinos de Castañar de Ibor, por violación de secretos y falsificación de documentos, por providencia de este día he acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que han sido embargados á dichos procesados, la cual tendrá lugar el día 31 de los corrientes y hora de las diez en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado.

Pesetas.

Bienes embargados á Santiago Díaz.

Una cuadra, sin número, sita en la calleja de la Durana, del pueblo de Castañar de Ibor; linda por la derecha entrando y espalda, con Valentín Iraola, é izquierda con Juan Bote, tasada en setecientas cincuenta pesetas.	750
Una suerte de castaño, al sitio de las Hoyas del Acebo, término de dicho pueblo, de cabida media fanega; linda por Saliente y Mediodía con Angel Pastor, Poniente Pedro Rodas, y Norte Bernabé Martín, tasada en doscientas pesetas.	200
Una suerte de olivar, de cabida de tres cuartillas al sitio del Arroyo Castaño, término de referido pueblo; linda por Saliente con Andrés Trujillo, Mediodía Casto Sánchez, Poniente Ramón Baltasar y Norte Andrés Trujillo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.	250
Una huerta de cabida de media fanega de regadío con varios árboles frutales al sitio de Valledomingo, término de citado pueblo; linda por Norte con calle pública, y por los demás puntos con Domingo Ciriero, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.	450
Una suerte de tierra de cabida de tres fanegas de sembradura al sitio del Plantío, término de citado pueblo; linda por Saliente y Norte con Julián Gómez, Mediodía Pedro Carrasco y Francisco Trujillo, y Poniente camino público, tasada en trescientas cincuenta pesetas.	350
Total	2.000

Bienes embargados á Cirilo Santos.

Una casa sin número, sita en el Barrio del Nebrillo de Castañar de Flor; linda por la derecha entrando con corral de Donato Gil, izquierda con Pedro Bote y espalda con calle pública, tasada en quinientas pesetas.	500
Un corral sin número, en el mismo sitio que la anterior; linda por la derecha entrando con José Díaz Trujillo, izquierda con herederos de Jerónimo Domínguez, y espalda con Domingo Ciriero, tasado en ciento veinticinco pesetas.	125
Una suerte de tierra de cabida de dos fanegas al sitio de la Rebollera, término de citado pueblo; linda por Saliente y Poniente con caminos públicos, Norte con Jacinto Fernández Méndez y Mediodía con José Muñoz, tasada en quinientas pesetas.	500
Una suerte de tierra de cabida de cuatro celemines de sembradura, plantada de olivos y castaños al sitio de los Bodegones, en el propio término que las anteriores; linda por Saliente y Norte con Manuel Estrella, Mediodía con camino público y Poniente con Pedro Bote, tasada en setecientas cincuenta pesetas.	750
Un huerto de cabida de cuatro celemines al sitio del Arroyo Castaño, del mismo término que la anterior; linda por Saliente con Gregoria Cirero y camino público, Mediodía con Martín Cáceres y Poniente y Norte con camino público, tasado en doscientas pesetas.	200
Total	2.075

Se advierte: 1.º Que no existen títulos de propiedad de los bienes que se rematan, observándose en este caso lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidos bienes, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero. Y 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Navalmoral de la Mata á 4 de Agosto de 1903.—Nicasio Luengo.—De su orden, Pedro Sánchez Casas. JO—831

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa por hurto de dos caballerías, una mular y otra asnal, que fueron halladas por la Guardia civil en poder de personas que no justificaron su legítima procedencia de las caballerías; las cuales están depositadas.

Lo que se hace público, para que la persona ó personas que se crean dueñas de dichos animales, comparezcan y lo justifiquen en término de diez días.

Valladolid 7 de Agosto de 1903.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Ldo. Emilio Frias. JO—841

VALLE DE CABUERNIGA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. D. Angel Rancano Bermúdez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de ayer, dictada en causa seguida de oficio, por lesiones contra Maximiliano Morante y Donoso Bonera, se cita á Manuel Rabanal Caldevilla, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Caviedes, cuyo actual paradero se ignora, para que el sábado 22 del actual, y hora de las diez de la mañana, se presente en los estrados de este Juzgado á ser reconocido por dos Facultativos; bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 6 de Agosto de 1903.—El Escribano, Lic. Manuel F. Cáraves. JO—865

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706.47	22.1	15.6	9.9	50	NO.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	706.65	18.0	13.8	9.1	56	NNO.....	Brisa ligera	Idem.
9 de la mañana.....	707.29	26.0	16.8	8.9	34	S.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	706.95	32.4	18.6	8.8	25	SO.....	Brisa.....	Casi despejado.
3 de la tarde.....	705.75	33.1	18.1	7.8	21	SO.....	Idem fuerte	Idem.
6 de la tarde.....	705.69	30.5	17.8	8.7	27	SO.....	Idem.....	Nublado.
9 de la noche.....	706.69	26.0	17.0	9.8	39	NO.....	Brisa.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	35.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	33.4
Idem mínima.....	14.8	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.6
Diferencia.....	20.2	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	0.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	37.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	10 ^h 30 ^m
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	65.2	Sol completamente despejado.....	2
Diferencia.....	27.5	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	10
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	44.2	Total de insolación durante el día.....	12 40
Idem mínima ídem.....	14.8		
Diferencia.....	29.4		

Datos meteorológicos del día 12 de Agosto de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	760.2	- 2.7	O.....	Brisa...	Cubierto...	16.2	14.9	+ 2.1	21.5	16.7	1	
Clermont.....	761.9	- 1.4	OSO.....	Idem...	Lluvioso...	22.7	16.9	+ 8.2	27.8	14.4		
Valencia.....	755.8	- 5.2	ONO.....	Viento..	Nuboso...	14.6	14.6	- 1.0	19.0	12.0	6	Oleaje.
Gris-Nez.....	761.4	+ 5.7	NO.....	Calma..	Nuboso...	14.0	13.2	- 1.5	18.0	12.0	1	Idem.
Saint-Mathieu.....	762.3	+ 1.0	O.....	Brisa lig	Cubierto...	19.0	16.6	+ 2.0	26.0	17.0		Tranquila.
Isla d'Aix.....	763.1	+ 1.2	E.....	Calma..	Casi desp...	20.4	19.0	+ 3.4	26.0	17.0		Idem.
Biarritz.....	761.2		O.....	Brisa lig	Cubierto...	20.6	19.4		29.0	13.0		
San Sebastián.....												
Bilbao.....												
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....												
Pontevedra.....												
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....	765.4		NNO.....	Brisa...	Idem.....	20.4	18.4		28.0	18.0		Oleaje.
Angra.....												
Punta Delgada.....	764.2		OSO.....	Idem fte	Nuboso...	22.5	21.6		25.0	21.0		Picada.
Laguna.....												
Funchal.....	764.9		NE.....	Brisa...	Despejado..	22.2	17.0		24.0	15.0		Tranquila.
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....	762.9	+ 0.4	SO.....	Calma..	Despejado..	29.0	19.8	+ 0.2	38.0	14.0		
Jaén.....	763.7	+ 1	ONO.....	Idem...	Idem.....	27.6	23.2		35.0	20.0		
Granada.....	763.8	+ 1.3	E.....	Idem...	Idem.....	24.9	22.0	- 0.2	32.0	20.0		
Murcia.....	763.3	- 0.7	SO.....	Idem...	Nuboso...	25.2	22.2	- 2.8	31.0	19.0		
Badajoz.....	764.6		ONO.....	Idem...	Casi desp...	24.5	21.0		35.0	16.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	761.5	- 0.5	S.....	Brisa lig	Despejado..	26.0	16.8	+ 1.8	35.5	14.8		
Guadalajara.....	761.5		OSO.....	Calma..	Casi desp...	24.6	16.6		32.0	18.0		
El Escorial.....	760.4	+ 0.4	NO.....	Idem...	Despejado..	26.0	19.0	+ 1.0	32.0	19.0		
Ávila.....	772.6		N.....	Idem...	Idem.....	20.0	11.0		30.0	14.0		
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....	761.3	- 0.7	OSO.....	Idem...	Casi desp...	24.4	18.6	+ 2.4	29.0	15.0		
Burgos.....	761.6	- 0.2	SSO.....	Idem...	Despejado..	21.0	17.5	+ 1.0	31.0	16.0		
Orense.....												
Santiago.....												
Huesca.....	761.5	- 0.1	E.....	Idem...	Idem.....	26.8	22.6	+ 1.5	33.0	20.0		
Zaragoza.....	760.3	- 2.0	S.....	Idem...	Idem.....	26.9	22.3	+ 3.9	28.0	16.0		
Teruel.....												
Barcelona.....	762.5	- 0.3	SSO.....	Idem...	Nublado...	26.2	23.2	+ 0.2	28.0	21.0		Tranquila.
Mahón.....	765.0		SE.....	Idem...	Despejado..	28.0	21.6		30.0	21.0		Idem.
Palma.....	763.9	- 0.1	S.....	Idem...	Idem.....	27.2	23.0	+ 0.4	28.0	21.0		Idem.
Valencia.....	763.2	+ 0.2		Idem...	M. nublado	27.4	24.2	+ 0.6	28.0	22.0		
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liorna.....												
Niza.....	762.8	+ 2.4		Idem...	Casi desp...	21.8	19.2	- 0.7	29.0	18.0		Tranquila.
Sicilia.....	762.9	+ 1.9	O.....	Idem...	Brumoso...	21.0	19.0	+ 1.0	28.0	18.0		Idem.
Perpignan.....	763.2	+ 0.1	E.....	Idem...	Casi desp...	19.8	19.0	+ 0.6	28.0	16.0		

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Agosto de 1903, comparada con la del día anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,80	77,80
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	77,80	77,80
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	77,80	

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	77,85	77,80
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	77,85	
Idem A, de 500 íd. íd.....	77,75	77,85
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd....		77,70
En diferentes series.....	77,85	77,85-80
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	98,00	
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	98,00	
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	98,05	98,05
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	98,05	98,05

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	98,05	98,10-05
Idem A, de 500 íd. íd.....	98,10	98,10
En diferentes series.....	98,05	98,05-10
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	104,50	104,50
Idem ídem al 4 por 100.—150.000.....	101,75	
Acciones del Banco de España.....		
Idem ídem. cantidades pequeñas.....	470,00	470 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	179,50	
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-Colonial, números 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	434,50	
Idem ídem.—Cantidades pequeñas.....		433 0/0
Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	640.100
Idem ídem al 5 por 100 amortizable.....	50.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	5.000
Idem ídem.—Al 4 por 100.....	1.500
Acciones del Banco de España.....	1.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....	2.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 37,00.
Londres, á la vista, libra esterlina, 34,15.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 77,65.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

PESETAS

Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

SANTOS DEL DIA

Santas Elena y Concordia, y Santos Hipólito, Casiano y Máximo.

ESPECTACULOS

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9. La figlia del tamburo maggiore.—Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey.

LIRICO.—A las 9.—El Santo de la Isidra.—La Virgen de la Luz.—El famoso Colirón.—Venus-Salón.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garcia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.